



SELO QUARTO, & VAREN-
TAMARAVERDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Jueros

Y hecha regulacion de votos resultó en quanto
a la cantidad de las fianzas seis que fueren
de cien mil r.^{os} baxo las qualidades que quedan
expresadas y quatro que asciendan a do-
cientos mil r.^{os} y el Sr. D. Bart. me Navar-
ro Sr. J. y por el Sr. D. Josef Diego Albu-
querque voto condicionalmente y con la
variacion q.^{ta} consta en su dictamen segun
la clase de fianzas que se presentasen: y
el Sr. Regente de la R. Audiencia se mandó ac-
tarse su voto terminantemente quien en su
cumplim.^{to} dixo: fuese la cantidad de dos cien-
tos mil r.^{os} fueran las fianzas de la naturaleza
que quisieren y cuya razon resultó igual-
dad de votos en quanto a q.^{ta} la fianza fuese
de doscientos mil ó cien mil r.^{os} en cuyo caso
tocá su decision a la R. Justicia segun prác-
tica de este Ayuntamiento. Y por el Sr. Re-
gente de la R. Audiencia se mandó que medi-
ta variedad de dictámenes que resultó de
acuerdo antecedente y no ser su voto. Tuer-
de letras pase para su decision al Sr. D.
Juan Benito Riquelme a quien su voto.

[Signature]

